



**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA 2017  
DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA  
(Celebrada el viernes, 23 de junio de 2017, a las 12:15 horas)**

Sede: Auditorio del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, ubicada en la calle Almendros número ciento veintidós, esquina con calle Amapolas, en la Colonia Reforma, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.-----

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Buenas tardes. Pido al Secretario General de Acuerdos se sirva pasar lista de asistencia.-----

**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Con mucho gusto; Buenas tardes, señores Comisionados. Procederé a pasar lista de asistencia: Comisionado Presidente Licenciado Francisco Javier Álvarez Figueroa, (presente); Comisionado Juan Gómez Pérez, (presente); Comisionado Abraham Isaac Soriano Reyes, (presente).-----

Comisionado Presidente: le informo que después de haber pasado lista de asistencia, y tomando en cuenta que se encuentran presentes todos los integrantes del Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y 25 del Reglamento Interior de este Órgano Garante, se declara la existencia del *quórum* legal.-----

**Comisionado Presidente, Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Una vez declarada la existencia del *quórum* legal, se procede al desahogo del punto número 2 (dos) del Orden del día, relativo a la declaración de instalación de la sesión. Para ello, pido a todos los presentes ponerse de pie (pausa). En este acto, siendo las doce quince de la tarde del día veintitrés de junio del año dos mil diecisiete, declaro formalmente instalada la Novena Sesión Ordinaria 2017, del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; y por lo tanto, válidos todos los acuerdos que en ésta Sesión sean tomados. Pido a los presentes tomar asiento. -----

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se procede al desahogo del punto número 3 (tres) del orden del día, consistente en la aprobación del Orden del día que se contiene en la convocatoria para esta sesión. Pido al Secretario General de Acuerdos se sirva dar lectura al orden del día propuesto en la convocatoria.-----

**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Con mucho gusto, Comisionados. Orden del día de la Novena Sesión Ordinaria 2017, del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.-----



ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia y verificación del *quórum* legal.-----
2. Declaración de Instalación de la Sesión.-----
3. Aprobación del Orden del día.-----
4. Aprobación y firma del Acta de la Octava Sesión Ordinaria 2017.-----
5. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números R.R./006/2017, Sujeto obligado Servicios de Salud de Oaxaca; R.R./030/2017, Sujeto obligado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; R.R./039/2017, sujeto obligado Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca; R.R./048/2017, Sujeto obligado Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca; R.R./054/2017, Sujeto obligado Secretaría General de Gobierno, de la ponencia del Comisionado Francisco Javier Álvarez Figueroa.-----
6. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números R.R./282/2016, Sujeto obligado Auditoría Superior del Estado de Oaxaca; R.R./005/2017, Sujeto obligado Honorable Ayuntamiento de Huajuapán de León; R.R./014/2017, Sujeto obligado Honorable Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec; R.R./017/2017, Sujeto obligado Ayuntamiento de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, de la ponencia del Comisionado Abraham Isaac Soriano Reyes.---
7. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números R.R./263/2016, Sujeto obligado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; R.R./284/2016, Sujeto obligado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; R.R./040/2017, Sujeto obligado Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca; R.R./075/2017, Sujeto obligado Fiscalía General de Justicia del Estado de Oaxaca, de la ponencia del Comisionado Juan Gómez Pérez.-----
8. Asuntos Generales.-----
9. Clausura de la sesión.-----

Comisionados, son los puntos del orden del día.-----

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se somete a la aprobación del Consejo General el orden del día al que se le acaba de dar lectura y al que habrá de sujetarse la presente sesión de este Consejo General. Solicito a los integrantes del Consejo, se sirvan a manifestar el sentido de su voto.-----

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor.-----

**Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor del Orden del día.-----

**Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** A favor del Orden del día mi voto.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se procede al desahogo del punto número 4 (cuatro) del orden del día, consistente en la aprobación y firma del acta de la Octava Sesión Ordinaria 2017, recordándoles Compañeros Comisionados que ya hemos tenido la oportunidad de revisar previamente el contenido de la misma, al haberla circulado entre ustedes, y recibido en forma impresa y por correo electrónico, por lo que se pide la dispensa de la lectura.



**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor de la dispensa.-----

**Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor de la dispensa.-----

**Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** A favor de la dispensa, si no existen comentarios al respecto, mi voto también es a favor de la dispensa.-----

Se aprueba por unanimidad.-----

Ahora, ya que por disposición del artículo 38 segundo párrafo, del Reglamento Interno de este Órgano garante, en esta Sesión se debe aprobar el Acta de la sesión anterior, someto a la consideración de este Consejo General, la aprobación del contenido de esta Acta; por lo que sí están a favor de esta propuesta, les pido se sirvan manifestar el sentido de su voto.

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor, también.-----

**Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor.-----

**Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** A favor, también.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se procedemos al desahogo del punto número 5 (cinco) del orden del día, relativo a la aprobación de los proyecto de resolución de los recursos de revisión números Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números R.R./006/2017, R.R./030/2017, R.R./039/2017, R.R./048/2017, R.R./054/2017, de la ponencia de un servidor. Pido al Secretario General de Acuerdos se sirva dar cuenta de los proyectos de resolución.

**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Con mucho gusto, Comisionados. Doy cuenta de los recursos de revisión de la ponencia del Comisionado Presidente Francisco Javier Álvarez Figueroa. Recurso de revisión R.R./006/2017, el Sujeto obligado es Servicios de Salud de Oaxaca. En el presente caso el recurrente se inconformo con la respuesta otorgada por el Sujeto obligado a su petición de información, al indicarle que por el volumen de la información solicitada, se ponía a su consideración y a su disposición en sus oficinas, informando además, que esta comprende de dos engargolados de más de 400 fojas; en tal sentido, la respuesta del Sujeto obligado fue conforme a derecho, pues el artículo 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, señala que la obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se ponga a disposición para consulta en el sitio en que se encuentre. Por lo que con fundamento en lo previsto por el artículo 143 en su fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se considera infundado el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, en consecuencia, se confirma la respuesta del Sujeto obligado. Es cuanto, Señores Comisionados.

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.



**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor del proyecto.-----  
**Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor de su aprobación.-----  
**Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** A favor.-----  
Se aprueba por unanimidad de votos.-----

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Solicito al Secretario General, se sirva a dar cuenta del siguiente proyecto de resolución.

**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Con mucho gusto, doy cuenta del recurso de revisión R.R./030/2017, Sujeto obligado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca. En el presente recurso de revisión, se interpuso por inconformidad por la respuesta del Sujeto obligado, al señalar que la información está considerada como reservada, pues la misma se encuentra en un proceso deliberativo; de esta manera, del análisis realizado a la información solicitada, al referirse a plazas regularizadas por el Sujeto obligado, se tiene que efectivamente, al encontrarse en un proceso deliberativo encuadra dentro de la catalogada como reservada; sin embargo, no se otorgó el adecuado acuerdo de reserva de la información, confirmada por el Comité de Transparencia. De esta manera, en el presente caso, el motivo de inconformidad expresado por el recurrente se considera parcialmente fundado, por lo que a efecto de que exista certeza en la respuesta; el Sujeto obligado, debe realizar acuerdo de reserva de la información, debiendo fundar y motivar a través de la aplicación de la prueba de daño, que la divulgación de la información representa un riesgo demostrable e identificable. Por lo que en termino de lo dispuesto por el numeral 143 en su fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se considera parcialmente fundado, el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, en consecuencia, se ordena al Sujeto obligado a que entregue al recurrente el acuerdo de reserva de la información. Es cuanto, Señores Comisionados

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión que se acaba de dar cuenta.

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor del proyecto.-----  
**Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor de su aprobación.-----  
**Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** A favor del proyecto.-----  
Se aprueba por unanimidad de votos.-----

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Solicito al Secretario General de Acuerdos, se sirva a dar cuenta del siguiente proyecto de resolución.

**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Con mucho gusto, doy cuenta del recurso de revisión R.R./039/2017, el Sujeto obligado Instituto de Capacitación y Productividad para el Estado de Oaxaca, preciso, Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca. En el presente caso el recurrente se inconformó



por la entrega de la información de forma incompleta, misma que del análisis realizado a esta, se refiere a información de acceso público, y aun cuando en los alegatos formulados el Sujeto obligado pretende subsanar la información faltante; lo cierto es que no lo hace de manera total. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se declara fundado, el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, en consecuencia, se ordena al Sujeto obligado a proporcionar la información faltante. Es cuanto, Señores Comisionados.

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor del proyecto.-----

**Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor de su aprobación.-----

**Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** A favor de su aprobación.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Solicito al Secretario General de Acuerdos, de cuenta del siguiente proyecto de resolución.

**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Doy cuenta del recurso de revisión R.R./048/2017, Sujeto obligado Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca. En el presente caso, el recurrente se inconformó por la falta de respuesta a su petición de información, misma que corresponde a información relacionada con las funciones y actividades del Sujeto obligado, que como entidad pública realiza el ejercicio de sus atribuciones. En términos del artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se declara fundado, el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, en consecuencia, se ordena al Sujeto obligado a proporcionar al recurrente la información solicitada de manera total y a su propia costa, la que deberá remitir a este Instituto a efecto de corroborar tal hecho. Es cuanto, Señores Comisionados.

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor del proyecto.-----

**Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor de la aprobación.-----

**Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** A favor.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Solicito al Secretario de Acuerdos, de cuenta del siguiente proyecto de resolución



**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Con mucho gusto, doy cuenta del recurso de revisión R.R./054/2017, Sujeto obligado Secretaría General de Gobierno. En el presente caso, el recurrente se inconformó por la falta de respuesta a su petición de información; ahora bien, al formular sus alegatos, el Sujeto obligado a través de su Unidad de Transparencia manifiesta que la misma no es de su competencia; sin embargo, conforme a lo establecido por la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Oaxaca, se tiene que debe de conocer de la información solicitada, al referirse al Sistema Estatal de Atención a Víctimas, pues conforme a la ley antes citada, el titular del Sujeto obligado debe formar parte de dicho sistema. Por tanto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se declara fundado, el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, en consecuencia, se ordena al Sujeto obligado a proporcionar al recurrente la información que solicitó; en caso de no contar con esta, deberá realizar su declaratoria de inexistencia debidamente confirmada por su Comité de Transparencia. Es cuanto, Señores Comisionados.

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor del proyecto.-----

**Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor de la aprobación.-----

**Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** A favor de la aprobación.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se procede al desahogo del punto numero 6 (seis) del orden del día, relativo a la aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números R.R./282/2016, R.R./005/2017, R.R./014/2017, R.R./017/2017, de la ponencia del Comisionado Abraham Isaac Soriano Reyes. Pido al Secretario General de Acuerdos, se sirva dar cuenta de los proyectos de resolución.

**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Con mucho gusto, procedo a dar cuenta de los proyectos de los recursos de revisión de la ponencia del Comisionado Licenciado Abraham Isaac Soriano Reyes. Recurso de revisión R.R./288/2016, el Sujeto obligado es la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca. En el presente caso, el solicitante requirió a la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, copias simples del expediente de presunta responsabilidad, y el dictamen técnico derivado de la auditoría realizada en el Municipio de Ixtlán de Juárez, Oaxaca, en el año 2011 del ejercicio 2010 y en el año 2013 del ejercicio 2012, cuanto fue el monto que no se comprobó en las dos auditorías, o cuanto fue el monto que se desvió y cuál es el procedimiento hasta el momento, ya se fincó responsabilidades en ambas auditorías, o en qué proceso está la auditoría hasta el momento; y si ya se fincó responsabilidades a quienes se les brindaron en ambas auditorías del recurso desviado, se reintegra y se regresa al Estado. En respuesta, la dependencia informó que la información solicitada tiene el carácter de reservada, toda vez que de dar a conocer esta documentación derivada de la auditoría realizada a dicho municipio,



obstruiría el procedimiento para el finamiento de responsabilidades de los presuntos responsables, derivado de las facultades otorgadas a estas auditorías superiores del Estado, por el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca; mismo que establece que si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas y de la gestión financiera, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan un daño o perjuicio a las haciendas públicas, estatal y municipales o al patrimonio de las entidades fiscalizables, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, procederá a fincar las responsabilidades administrativas resarcitorias a que haya lugar, así como a la promoción de otras responsabilidades ante las autoridades competentes. A su vez, el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca; señala que toda la información y documentación que genere la Auditoría con motivo del ejercicio de sus facultades y atribuciones, será reservada y su manejo deberá ser estrictamente confidencial, con las excepciones que al efecto establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. En tal sentido, es preciso distinguir que dentro de los documentos que conforman el expediente técnico de las auditorías, existen aquellos que se elaboran con el objeto de llevar a cabo la auditoría, y aquellos en los que se hace constar los hechos que presumiblemente pueden ser sancionados de manera administrativa o penal; al respecto, este Instituto estima que la información solicitada si bien concluyo una instancia en la cual se hace la revisión de los recursos destinados y ejercidos por parte de los entes públicos en el cual se hacen constar las irregularidades que fueron observadas, lo cierto es que tal como se dijo en líneas anteriores, ante la presencia de irregularidades que permitan conocer la presencia de hechos o conductas que produzcan un daño o perjuicio, o ambos, a la hacienda pública o en su caso al patrimonio de los entes públicos, la Auditoría del Estado podrá determinar los daños o perjuicios y fincar directamente a los responsables, las responsabilidades resarcitorias por medio de indemnizaciones y sanciones, buscando resarcir el monto o los daños o perjuicios estimables en dinero, que hayan causado. En consecuencia a todo lo anterior; resulta procedente ordenar al Sujeto obligado que atendiendo a las consideraciones previamente expuestas y siguiendo el procedimiento al que se refiere el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, modifique su respuesta y precise en su acta de reserva del Comité de Información, los elementos objetivos y verificables que identifiquen la probabilidad de dañar el interés público protegido, con la entrega de la información en términos de cada uno de los preceptos legales invocados y haga entrega de dicha acta al recurrente. Es cuanto, Señores Comisionados.

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del que se acaba de dar cuenta.

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor del proyecto.-----

**Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor de su aprobación.-----

**Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** A favor de la aprobación.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Solicito al Secretario, de cuenta del siguiente proyecto de resolución.



**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Con mucho gusto, doy cuenta del recurso de revisión R.R./005/2017, Sujeto obligado Ayuntamiento de Huajuapán de León, Oaxaca. Tenemos entonces que en este caso, el solicitante requirió información respecto de los ingresos percibidos durante los ejercicios 2014, 2015 y 2016, de ingresos propios, participaciones federales, aportaciones federales, recursos extraordinarios que fueron ejercidos durante los años mencionados, respecto de la inclusión de obra pública, bajo qué criterios y modalidades fueron seleccionados los contratistas, nombres y direcciones fiscales de las personas físicas y morales a quienes se les adjudicó obras durante los años 2014, 2015 y 2016; montos, nombres y ubicación de las obras ejecutadas durante los ejercicios 2014, 2015 y 2016; número de monto y ubicación de las obras en proceso del ejercicio 2016, y a cargo de que constructora o persona física están. Cabe precisar que la información requerida reviste el carácter de información pública, la cual se encuentra establecida en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia como obligaciones comunes; por tanto, también si 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, le impone la obligación a las Unidades de transparencia de responder las peticiones en el menor tiempo posible, en el cual no podrán excederse de quince días contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella, entonces en el presente caso se actualiza la figura de la omisión. Por tanto, y en términos del artículo 143 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, este Consejo General considera fundado parcialmente, los motivos de inconformidad expresados por el recurrente, en consecuencia, se modifica la respuesta y se ordena al Sujeto obligado a que de atención a la petición de información en lo que respecta únicamente a los puntos 4, 5, 6, 7 y 8 de la solicitud de información. Es cuanto, Señores Comisionados.

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se pregunta a los integrantes del Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del que nos acaba de dar cuenta.

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor del proyecto.-----

**Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor de la aprobación.-----

**Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** A favor de la aprobación.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Solicito al Secretario, de cuenta del siguiente proyecto de resolución.

**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Con mucho gusto, doy cuenta del recurso de revisión R.R./014/2017, el Sujeto obligado es el Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. En el presente caso, el solicitante pidió al Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec la siguiente información: por este medio, dice, acudo a esta instancia, debido a que a la fecha ha sido atendido por el coordinador de expedientes y de obras públicas del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; a petición del mismo, se dejó de estar enviando documento alguno para insistir, ya que mostro mucha disponibilidad en su momento



cuando acudimos a la oficina, disponibilidad que ha cambiado por ir posponiendo en la fecha de entrega de la información solicitada, argumentando que el proceso no está concluido. La información que solicitamos, es que nos permita el acceso al expediente técnico unitario de la obra en proceso, relativo a la obra en construcción de pavimento de concreto hidráulico del boulevard Benito Juárez en el tramo comprendido, entre las avenidas Independencia y veinte de noviembre, y a la que se construye en la avenida cinco de mayo, en las cuales se presenta a simple vista sin necesidad de verificación experta daños en las obras en mención. La forma de respuesta de la que se duele el impetrante a través del recurso de revisión, es reconocida por el Sujeto obligado, pues en las acataciones del recurso en que se resuelve, no obra constancia alguna en que efectúe la figura jurídica que ha operado a favor del recurrente, o que compruebe que se le dio respuesta a la petición de información. En términos de lo antes expuesto, y con fundamento en lo previsto por el numeral 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, este Consejo General considera fundado, el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, en consecuencia, resulta procedente ordenar al Sujeto obligado atienda la petición de información y haga entrega del expediente técnico unitario de la obra en proceso, relativo a la obra de construcción de pavimento de concreto hidráulico del Boulevard Benito Juárez en el tramo señalado por el ahora recurrente. Es cuanto, Señores Comisionados.

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se pregunta a los integrantes del Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución al que se le acaba de dar cuenta.

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor del proyecto.-----

**Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor de su aprobación.-----

**Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** A favor mi voto-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Secretario General, le solicito se sirva dar cuenta del siguiente proyecto.

**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Con mucho gusto, doy cuenta del recurso de revisión R.R./017/2017 Sujeto obligado Ayuntamiento de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca. El solicitante, en el presente caso requiere al Sujeto obligado, que en términos del artículo 6 de la Carta Magna, solicita la información de obligaciones de transparencia comunes, información de oficio, respecto al salario mensual de la Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca; así como los regidores que integran el Ayuntamiento. De la mejor manera, está solicitando las percepciones mensuales correspondientes al personal de confianza que labora en el Municipio de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca; y también se está solicitando se le informe la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de confianza, incluyendo la Presidenta Municipal y los Regidores del Ayuntamiento; de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, ratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistema de compensación. Una vez atendido el presente recurso de revisión, se desahogan en cada una de sus etapas, siguiendo la naturaleza y la secuela procedimental, y por



lo anterior, en términos del artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se sobresee el presente recurso de revisión al actualizarse la causal prevista en la fracción V del numeral antes invocado, al haber sido entregada la información al solicitante, modificando el acto y dejando sin materia el presente recurso de revisión. Es cuanto, Señores Comisionados.

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor.-----

**Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor de su aprobación.-----

**Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** mi voto favor.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se procede ahora al desahogo del punto número 7 (siete) del orden del día, relativo a la aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión R.R./263/2016, R.R./284/2016, R.R./040/2017, R.R./075/2017, de la ponencia del Comisionado Juan Gómez Pérez. Pido al Secretario General de Acuerdos, se sirva dar cuenta de los proyectos de resolución.

**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Con mucho gusto. Comisionados, procedo a dar cuenta de los proyectos de los recursos de revisión, de la Ponencia del Comisionado Juan Gómez Pérez, recurso de revisión número R.R./263/2016, el Sujeto obligado es el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. Así también, doy cuenta del recurso de revisión R.R./284/2016, el Sujeto obligado es el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca. Doy cuenta de manera conjunta de estos dos recursos de revisión en donde, en ambos casos, se propone sobreseer los recursos de revisión promovidos por dichos Sujetos obligados, respectivamente, ello en virtud de que durante la sustanciación de los mismos, ambos Sujetos obligados acreditaron haber atendido y dado contestación a los recurrentes dentro del plazo legal establecido para tal efecto; es decir, dentro de los 15 días que la ley establece para ellos. Es cuanto, Señores Comisionados.

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se pregunta a los integrantes del Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:**

Son dos proyectos, ¿verdad?, es el R.R./263/2016 y el R.R./284/2016.



**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Son dos recursos de revisión, de los cuales di cuenta, el R.R./263/2016 Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y R.R./284/2016 Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca. En ambos casos, se propone sobreseer dichos recursos de revisión.

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor del proyecto.-----

**Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor del proyecto.-----

**Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** Mi voto a favor.-----

Se aprueban los dos proyectos de resolución de los que se acaba de dar cuenta.-----

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Solicito al Secretario General de acuerdos, dar cuenta del siguiente proyecto de resolución.

**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Con mucho gusto. Doy cuenta del recurso de revisión numero R.R./040/2017, Sujeto obligado Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca. El pasado 11 de enero del presente año, el recurrente realizó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una petición de acceso a la información pública al Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca; por la misma vía, el 1 de febrero del presente año, el Sujeto obligado dio respuesta a la petición de información presentada por el recurrente, inconforme con la respuesta, el recurrente interpuso el recurso de revisión. Del estudio de las constancias que integran el expediente, así como de la postura de las partes y de la normatividad aplicable, se arriba a la conclusión que dicha respuesta carece de certeza jurídica, ello en virtud de que el Sujeto obligado, debió, en primera instancia, gestionar la información solicitada por el peticionario en todas y cada una de las unidades administrativas que pudiesen tener dicha información. Por todo lo expuesto y con fundamento en el artículo 143 en su fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se propone declarar parcialmente fundado, los motivos de inconformidad expresados por el recurrente y en consecuencia, ordenar al Sujeto obligado, modifique la respuesta a efecto de que se entregue la información correspondiente a los numerales 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15 y 26, de la petición de información. Es cuanto, Señores Comisionados.

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor del proyecto.-----

**Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor de la aprobación.-----

**Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** A favor.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Solicito al Secretario General de acuerdos, se sirva dar cuenta del siguiente proyecto de resolución.

**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Con mucho gusto, Comisionados. Doy cuenta del recurso de revisión R.R./075/2017, Sujeto obligado es la Fiscalía General de Justicia del Estado de Oaxaca. Con fecha 15 de febrero del presente año, el recurrente realizó una petición de acceso a la información pública a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, relativa al número de decesos ocasionados por el transporte urbano concesionado en el área metropolitana de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, desde enero de 1978 a diciembre de 2016; por línea. Empresa o compañía camionera. Con fecha 9 de marzo de 2017, el Sujeto obligado, al dar respuesta a la solicitud de información, manifestó que no era posible hacer entrega de la información en los términos solicitados, en virtud de que cuentan únicamente con una base de datos a partir del año 1997, el cual contiene registros de averiguaciones previas relacionadas con los delitos de homicidio, homicidio calificado, homicidio simple, homicidio doloso y homicidio culposo; sin embargo, en dicha base de datos no se detalla la causa o los elementos del delito; así mismo, refiere que fue hasta el año 2015 que el Sujeto obligado inició con el desarrollo de un sistema informático para llevar el control de las averiguaciones previas, legajos y carpetas de investigación iniciadas en la Fiscalía General; sistema que actualmente se encuentra en proceso de implementación en todas las agencias del Ministerio Público, misma que busca contar con oportunidad, con lentitud y consistencia la información de indicio de las carpetas de investigación. Del estudio de las constancias que integran el presente expediente, así como de las posturas de las partes y de la normatividad aplicable al caso, advierte que; si bien es cierto, la Fiscalía General es una dependencia de reciente creación, también lo es que, a ella la procedió la Procuraduría; y a esta última, el Ministerio Público; dependencias todas que al ser públicas, transfieren los recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales a la entidad de nueva creación. Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por el artículo 143 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se propone declarar fundado, el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, en consecuencia, se modifica la respuesta y se ordena al Sujeto obligado a que entregue la información solicitada por el recurrente en los términos en que le fue solicitada. Para el caso de que la información no sea localizada en los archivos del Sujeto obligado, con base en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se le ordena agote el procedimiento correspondiente ante el Comité de Transparencia, para que dicte el acuerdo que confirme la inexistencia del documento, u ordene siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; o bien, previa acreditación de la imposibilidad de su generación o reposición, exponga de manera fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular, no ejerció dichas facultades, competencias o funciones; ahora bien, para el caso de que las Unidades de Transparencia, una vez gestionada la información en todas y cada una de las áreas que pudiesen tener de manera parcial o total la información solicitada, determine la inexistencia de la información solicitada a efecto de dar certeza y seguridad jurídica a dicha determinación. Es el Comité de Transparencia del propio Sujeto obligado, quien debe confirmar, modificar o revocar la declaratoria de inexistencia realizada por la Unidad de Transparencia; situación que no sucedió en el presente caso. Es cuanto, Señores Comisionados.



**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:**

Haré un breve comentario nada más, en el caso que nos ocupa, en este caso el expediente R.R./075/2017; independientemente de lo que se está poniendo a consideración del pleno, creo que es un recurso, una resolución que tiene una relevancia más allá de lo ordinaria, porque de alguna forma está señalando la importancia que tiene el hecho de que se genere información histórica, información estadística que permita generar políticas de prevención del delito, y en este caso es una de las facultades y atribuciones centrales que tiene la Fiscalía General del Estado, y es importante que de alguna forma este tipo de información se genere. Creo que es muy revelador el hecho de que recientemente, a partir del año 2015, hace poco menos de dos años se cuenta con un sistema informático; verdad, para llevar un control de las averiguaciones previas, legajos y carpetas de investigación, esto nos habla de los pendientes institucionales que tienen algunas áreas centrales, en este caso de la procuración de justicia en nuestro Estado. Por otro lado, pues también, sin duda establecer que este tipo de información está vinculada muchísimo también a brindar un servicio de mejor calidad en el transporte público en la zona metropolitana de la ciudad de Oaxaca. Recientemente todos hemos visto que se han presentado distintas notas periodísticas que han dado seguimiento a la alza de las tarifas del transporte público, y creo que ha salido a relucir un tema tan importante como la calidad del servicio y quienes de alguna forma, verdad, son los conductores de estos vehículos, de este transporte, cual es la capacitación que reciben, cuál es su perfil, estado médico, etc. Es decir, todo ese entramado institucional que se necesita para brindar un mejor servicio; es información que tiene una relevancia social porque permite a las autoridades tomar mejores decisiones y también a la ciudadanía, verdad, poder hacer un escrutinio más puntual de lo que se espera de la función de algunas instancias. Gracias.

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Gracias, Compañero Comisionado. Solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto.

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor del proyecto.-----

**Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor de la aprobación.-----

**Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** A favor mi voto.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se procede al desahogo del punto número 8 (ocho) del orden del día, relativo a asuntos generales, ¿alguno de de mis compañeros tiene algún asunto que agregar?

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** Por el momento ninguno.-----



**Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Yo si quisiera, si me lo permiten, hacer uso de la palabra para hacer un comentario a ustedes, estimados compañeros del Pleno del Consejo General y a los que están escuchando. Como todos sabemos, recientemente destacados defensores de Derechos Humanos, activistas anticorrupción y periodistas, señalaron de manera pública el ataque y el espionaje que se realiza a través de un avanzado programa adquirido por el Estado Mexicano. El programa denominado "PEGASUS" presuntamente utilizado para investigar a probables criminales y terroristas, se infiltra en teléfonos inteligentes y otros aparatos para monitorear cualquier asunto de la vida cotidiana de una persona por medio de su teléfono celular. Una de las tareas sustantivas de este Órgano Garante, es la de promover la rendición de cuentas de nuestras autoridades; por lo cual, hoy me permito dirigir el siguiente mensaje.-----

Resulta lamentable la poca capacidad de respuesta del Ejecutivo Federal, ante las fuertes críticas por utilizar presuntamente, este tipo de programas que invaden la privacidad de cualquier persona, al ser vigiladas sin contar con aprobación judicial alguna. La rendición de cuentas implica responder a cuestionamientos que pueden ser críticos; por ello, los gobiernos deben atender cualquier señalamiento sobre sus responsabilidades, brindando información y justificando públicamente sus actos; por ello, desde la Presidencia de este Consejo hago un atento llamado a las autoridades federales en este tema, a realizar una investigación seria, imparcial e independiente de estos hechos, y en caso de una responsabilidad, impongan de manera excepcional sanciones administrativas, civiles o penales en su caso; pero además, desde esta Presidencia exhorto también al Estado Mexicano a promover el dialogo y la participación entre los actores involucrados, quienes exigen; ciertamente, rendición de cuentas de manera abierta al escrutinio público. Recordemos que en el corazón de la rendición de cuentas se encuentra el dialogo crítico; así mismo, convoco a la ciudadanía a seguir insistiendo, a preguntar, cuestionar y exigir cuentas a sus autoridades mediante herramientas democráticas, participativas e institucionales como son el ejercicio pleno de los derechos de acceso a la información pública y de protección de sus datos personales. Cabe señalar; por último, que desde el actual gobierno federal se han impulsado esquemas innovados de participación ciudadana, como se refleja en la Alianza de Gobierno Abierto, con resultados palpables y buenas practicas a nivel internacional; por lo cual no debemos retroceder, debemos privilegiar y no acotar la incidencia ciudadana, así como la incidencia de la sociedad civil organizada, en la solución de los asuntos públicos. Gracias, Compañeros

**Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

¿Algún otro punto que tratar?

**Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:**

Buenas tardes. Bueno, brevemente quiero hacer del conocimiento de este Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Oaxaca, la convocatoria que realiza la Secretaría de Gobernación, junto con la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Delegación de la Unión Europea en el marco del Laboratorio de Cohesión Social II, cuyo proyecto de transparencia me honro coordinar. Se trata del "Primer Encuentro de Voluntades y Mesas de Seguridad Ciudadana y Cohesión Social". Tiene como objetivo primordial; principalmente, fortalecer las sinergias que se vienen dando en los tres órdenes de gobierno, el federal, estatal y municipal; también con los Órganos Autónomos, ya sean federales o estatales en este caso de nuestro Estado



de Oaxaca; pero sobre todo una sinergia muy importante que se da en este encuentro que es con la sociedad civil, con la ciudadanía en general, es decir, lo más importante para nosotros como Órgano Garante y para estas dependencias que participamos en el Laboratorio de Cohesión Social, es precisamente escuchar las inquietudes, escuchar las dudas y por supuesto los planteamientos o los proyectos que puedan tener las organizaciones de la sociedad civil en base y también en relación con la transparencia, el acceso a la información pública y protección de datos personales. Como bien sabemos, son materias que se pueden transversalizar bastante bien con la seguridad ciudadana y por supuesto, como lo comentaba mi Compañero Presidente, nos abre sendas para fortalecer la misma materia. Este evento tan importante tendrá lugar en la Secretaría de Relaciones Exteriores, y la convocatoria precisamente se concentra en que nosotros como Órgano Garante, expongamos nuestras buenas experiencias, las buenas prácticas que hemos tenido a través de las comisiones que el Pleno del Órgano Garante ha venido coordinando; que mis compañeros coordinan; que un servidor coordina, y que sean expuestas mediante carteles o visualizaciones que sean diseñadas por nuestro personal profesional para este fin. Tendrá lugar el día 5 y 6 de julio, específicamente el 6 de julio se llevarán a cabo las exposiciones de los carteles que venimos mencionando; se requieren algunas características especiales que nos están haciendo saber en esta convocatoria; y bueno, es lo que quiero plantear ante este Consejo General, para que nosotros seamos parte de tan importante evento, ya que también podremos escuchar conferencias magistrales como por ejemplo "Los Desafíos para el Desarrollo de la Seguridad Ciudadana" a cargo de Jorge Tello Peón, que es Director General Madison Intelligence; también "Procesos de Cohesión Social para la Seguridad Ciudadana" a cargo de Hugo Acero Velásquez, Ex Subsecretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana de Colombia; tendremos mesas de diálogo simultáneas de "Genero, Identidad comunitaria y Exclusión" a cargo de Gendri Reyes Mazariegos, Representante del Ministerio de Gobernación de la República de Guatemala, y Ana Güezmes, Representante de ONU Mujeres en México, también estará participando como ponente el Dr. Juan Garay Amores, Jefe de la Sección de Cooperación de la Delegación en México de la Unión Europea; e Indira Luisa Villegas Carnero en el tema "Cooperación Internacional para Dar Impulso a la Seguridad Ciudadana". Entonces sería y creo finalmente, que es muy importante que nosotros como Organismo Garante en el Estado de Oaxaca, nos sumemos a esta convocatoria tan importante, y demostremos todas las actividades que hemos venido relacionando con la transparencia, el acceso a la información pública y protección de datos personales. Muchas gracias.

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Gracias, Compañero Comisionado. No habiendo asuntos que tratar, procedemos al desahogo del punto número 9 (nueve), del orden del día, consistente en la clausura de la sesión, para lo cual pido a los presentes ponerse de pie.-----

En virtud de que han sido desahogados todos y cada uno de los puntos del orden del día de esta Sesión, siendo las trece horas con tres minutos del día veintitrés de junio del año 2017, declaro clausurada la Novena Sesión Ordinaria del 2017, del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca y por consecuencia, validos todos los acuerdos que en esta Sesión hemos tomado. Muchas gracias, se levanta la sesión; y gracias por su asistencia.

*ERER\*rccd*